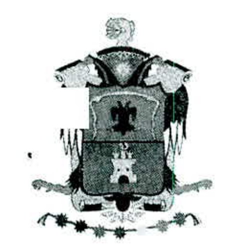


Municipalidad Provincial de Canchis

ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2024-CM-MPC.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – CUSCO.

Sicuani, 24 de setiembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de setiembre de 2024, en el desarrollo del mismo se produjo la transgresión de lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 39° y el numeral 1 del Art. 45° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, por parte de la Regidora Rosalía Esquivel Vera, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en atención a lo establecido por el numeral 10 del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: ***"Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor."***

Que, conforme al Art. 13° del referido cuerpo normativo, establece: ***"El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista".***

Que, conforme al Art. 17° del referido cuerpo normativo, establece: ***"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley".***

Que, conforme al Art. 25° del referido cuerpo normativo, sobre suspensión del cargo se establece que: El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: numeral 4 ***"Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el reglamento interno del concejo municipal".***



Que, conforme al Art. 39° del referido cuerpo normativo, ***"los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos."***

Que, asimismo el Art. 41° del referido cuerpo normativo, establece: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".***

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-CM-MPC, se apruebo la Modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis.

Que, conforme al Art. 17° del Reglamento Interno de Concejo, de la Municipalidad Provincial de Canchis, referido a la suspensión del cargo de Alcalde o Regidor, se establece que: El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por Acuerdo de Concejo en los siguientes casos: ***"numeral 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo Municipal".***

Que, asimismo el numeral 4 Art. 39° del Reglamento en referencia, respecto Del Comportamiento en las Sesiones, establece que: Durante el desarrollo de la sesión de concejo se prohíbe a los miembros del Concejo Municipal lo siguiente: ***"4.- Realizar afirmaciones falsas en cualquier asunto tratado durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna".***

Que, finalmente el numeral 1 del Art. 45° del Reglamento en referencia, referido a Las Sanciones, establece que: Las sanciones se impondrán por las siguientes faltas:

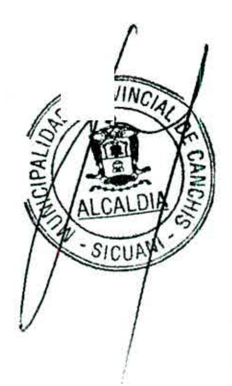
1. ***"Fomentar el desorden, abandonar el recinto de la sesión sin autorización del Presidente de Concejo, entorpecer el desarrollo de las sesiones, realizar gestos***



obscenos, afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna, palabras ofensivas e insultos que agravien el honor y la dignidad personal de los miembros del Concejo Municipal, servidores y/o asistentes a las sesiones de concejo (...)".

Las faltas detalladas se sancionarán con una suspensión de uno (01) a treinta (30) días, sin goce de dietas a cualquier miembro del Concejo Municipal, siendo aprobadas e impuestas por el Concejo Municipal, previa consulta del Presidente del Concejo respecto a los días de suspensión, sanción que entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación. (...)".

Que, mediante Convocatoria a Sesión Ordinaria N° 017-2024 del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, de fecha 13 de setiembre de 2024, por disposición del Titular de la Entidad se convoca a Sesión de Concejo Ordinaria para el día 23 de setiembre de 2024, la misma que fue notificada a todos los integrantes del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis.



Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de setiembre de 2024, se produjo la transgresión de lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 39° y el numeral 1 del Art. 45° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, por parte de la Regidora Rosalía Esquivel Vera, en el momento en que se debatía el pedido del Regidor Erasmo Orcotorio Quispe, respecto de la solicitud de apoyo con el acondicionamiento de distribución eléctrica para el funcionamiento del equipo de tomografía del HACR-S del Hospital Alfredo Callo Rodríguez de Sicuani, donde la Reg. Rosalía Esquivel Vera, realizo la siguiente afirmación (...) para que funcione ese tomógrafo, necesita de los tres equipos necesariamente si o si, no puede funcionar uno sin el otro, entonces yo creo que se tiene que hacer el esfuerzo, porque la municipalidad cuenta con bastantes cantidades de presupuesto para comprar, que será S/. 100.000.00 soles, ***¡si!, usted se ha llevado S/. 52.000.00 soles a sus campañas políticas***; que será S/. 100.000.00 soles no es nada, como no va poder comprar esos equipos.

Que, el señor Alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez, manifiesta: que la señora Regidora, le esta haciendo una acusación grave, gravísima, diciendo que me he llevado S/. 52.000.00 soles para esta actividad del viaje a Quillabamba, con que certeza, por lo que le pide que retire esa acusación grave, y si no, va a solicitar a la Sesión de Concejo la suspensión correspondiente.

Que, la Regidora Rosalía Esquivel Vera, manifiesta: mire solicite lo que usted quiera señor, pero yo me estoy ajustando a un documento que existe, que es real que yo lo puedo mostrar que se ventile que usted ha solicitado, que usted haya requerido más o menos eso ni siquiera lo conocemos, ni lo sabemos, yo he solicitado documentos que hasta el día de hoy no se me ha entregado acerca de cuanto usted ha solicitado realmente dentro de mi función de fiscalización, así sea un sol o S/.10,000.00 o S/. 20,000.00 soles es dinero que usted ha utilizado para ir a Quillabamba y como no puede haber para los médicos a eso es a lo que yo voy, si hay dinero para utilizarlo, para gorros eso como no va ver para temas de salud.

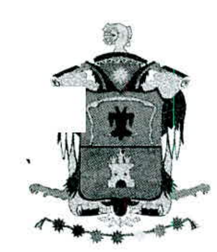


Que, el señor Alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez, manifiesta: la señora regidora puede decir lo que ella guste, pero lo que yo no voy a permitir y tiene que retirar lo que usted dijo de que yo me he llevado S/. 52.000.00 soles para mi campaña literalmente, entonces si usted no lo retira y no es una amenaza, por si acaso, lo vamos a someter a la Junta Edil, y voy a pedir su suspensión así es que le exhorto a usted que retire la acusación falsa que está haciendo usted hacia mi persona.

Que, la Regidora Rosalía Esquivel Vera, manifiesta: mire señor, si usted quiere me puede suspender de aquí hasta el final de la gestión, pero hay algo que yo no voy a hacer, es retirar lo que yo he dicho, porque yo lo he dicho en base a un documento que existe y si a usted le parece o no le parece bueno es un tema cuestionable yo estoy ejerciendo mi función de fiscalización.

Que, el señor Alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez, manifiesta: le exhorto una vez más a que retire usted su acusación grave, cuando usted me dice que me he llevado S/. 52.000.00 soles, segunda vez que le estoy exhortando, señores regidores consecuentemente voy a pedir la suspensión de la señora regidora. Por tanto, señores regidores tal como lo establece el

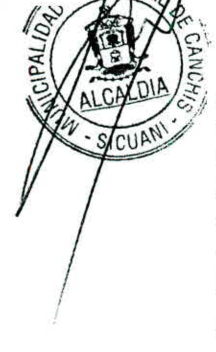




Reglamento Interno de Concejo, se le ha exhortado a la señora regidora para que retire la acusación que ha hecho hacia mi persona en agravio de mi honor y de mi familia, manifestando que yo me he llevado S/. 52.000.00 soles para Quillabamba, para mi campaña. Vamos a someterlo a voto, pero antes se va dar lectura al Reglamento Interno de Concejo.

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, da lectura del Art. 39° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis que establece: Del Comportamiento en las Sesiones, "*Durante el desarrollo de la sesión de concejo se prohíbe a los miembros del Concejo Municipal lo siguiente:*

1. *Fomentar el desorden.*
2. *Entorpecer el desarrollo de las sesiones.*
3. *Realizar gestos obscenos.*
4. ***Realizar afirmaciones falsas en cualquier asunto tratado durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna.***
5. *Utilizar términos ofensivos, inadecuados, palabras subidas de tono, adjetivos peyorativos en contra de cualquier miembro del Concejo Municipal o de cualquier otro asistente o ciudadano.*
6. *Ejercer presiones, amenazas, coacción, hostigamiento o acoso contra cualquier miembro del Concejo Municipal, servidores y asistentes, que puedan afectar su dignidad o inducirlos a realizar actividades dolosas.*



En cualquiera de los supuestos señalados el Presidente por iniciativa propia o a pedido de cualquier miembro del Concejo Municipal, solicitará al Regidor infractor retire las palabras que se consideren agraviantes, cesar los actos observados y/o conservar el orden, de no hacerlo el Presidente reiterará por única vez para que retire las palabras que se consideren agraviantes, cesar los actos observados y/o conservar el orden, de continuar en tal actitud el Presidente pondrá a consideración del Concejo Municipal para que se determine la sanción a imponerse, no debiendo excederse los treinta (30) días calendarios".

Que, el señor Alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez, manifiesta: voy a poner a consideración de la Junta Edil tales situaciones, en este caso se ha advertido a la señora regidora que son causales de suspensión de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo. Disponiendo la suspensión de la sesión por el espacio de diez minutos se va dar 10 minutos de espacio.

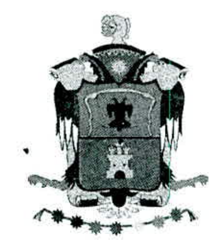
Que, el señor Alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez, manifiesta: señores regidores habiendo transcurrido los 10 minutos reiniciamos nuestra sesión consiguientemente en mérito al artículo que ha dado lectura Asesoría Legal, consulto a la Junta Edil que se le sancione o no se le sancione a la señora Regidora Rosalía Esquivel por lo ya vertido y sustentado, vamos a llevarlo a voto señores regidores.



Que, el Regidor Edgar Verastegui Verastegui, manifiesta: en primer lugar, pedir las disculpas del caso a todos los presentes por estas actitudes negativas en el Concejo Edil, pero basado al Reglamento Interno de Concejo de nuestra Municipalidad señor Alcalde todos sabemos que la única Regidora que hace acusaciones falsas, no solamente a su persona, le ha hecho acusaciones falsas al Gerente, le ha hecho acusaciones falsas a los funcionarios, ha actuado de forma negativa con la señorita Subprefecta, creo que señor Alcalde no podemos nosotros permitir este tipo de acción que causa vergüenza ajena, en tal sentido señor alcalde yo soy consiente apoyo y avalo lo que usted ha pedido señor alcalde y propongo que se le sancione a la señorita regidora con suspensión por 30 días. Consiguientemente, no habiendo otra propuesta de sanción de suspensión, a la Regidora Rosalía Esquivel vera, queda como única propuesta.

Que, el señor Alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez, manifiesta: señores regidores se va a llevar al voto, de acuerdo al Reglamento se va hacer la consulta Regidor por Regidor, ¿estamos de acuerdo?

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta: solo para hacer la aclaración, el artículo que se hizo lectura fue el artículo 39° con respecto al comportamiento de las sesiones, en el escenario que nos encontramos es el articulo 45° respecto al tema de las sanciones en el cual nos establece las sanciones que se pueden imponer por las siguientes faltas: falta que



Municipalidad Provincial de Canchis

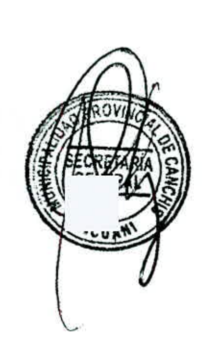
está en el numeral 1 del artículo 45° el cual de forma textual precisa lo siguiente: fomentar el desorden, abandonar el recinto de la sesión sin autorización del Presidente de Concejo, entorpecer el desarrollo de las sesiones, realizar gestos obscenos, **afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna**, palabras ofensivas e insultos que agravien el honor y la dignidad personal de los miembros del Concejo Municipal, servidores y/o asistentes a la sesiones de concejo, en el cual precisa también que las faltas detalladas se sancionaran con una suspensión de uno a treinta días, sin goce de dietas a cualquier miembro del Concejo Municipal, siendo aprobadas e impuestas por el Concejo Municipal, previa consulta del Presidente del Concejo respecto a los días de suspensión, sanción que entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

Que, el señor Alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez, manifiesta: pregunto a Asesoría Legal si es procedente dicha sanción de acuerdo a lo sustentado por mi persona que también soy miembro y por lo que se ha manifestado por parte de los regidores que hicieron uso de la palabra.



Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta: estaría enmarcado en el inciso 1 del artículo 45° afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna.

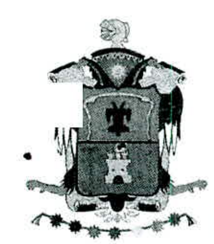
Que, la Regidora Rosalía Esquivel Vera, manifiesta: quiero ejercer mi legítimo derecho a la defensa, primero quiero decir lo siguiente es absolutamente falso niego categóricamente todos los hechos que se me han imputado hasta el momento, al contrario de ello el señor Verastegui y otros regidores si en esta misma sesión se han expresado de manera ofensiva incluso hacia mi persona lo cual hay evidencias fílmicas y en el caso concreto que usted dice que no hay prueba alguna eso es también totalmente falso porque yo le voy a mostrar en este momento y se lo voy a pasar a su WhatsApp en este mismo instante a su Whatsapp, que el señor Guido Ancori ha solicitado S/. 51.500.00 nuevos soles se lo voy a pasar para que usted no diga que no hay prueba, yo le voy a pasar en este momento a su Whatsapp y por supuesto si es que así ustedes lo ven, pero eso si yo voy a dejar abierta la posibilidad de que estoy en mi derecho a defensa en las vías correspondientes porque no es justo que usted este haciendo esto por un hecho que si tiene medio probatorio como es la solicitud del señor Guido Ancori para el monto de S/. 51.500.00 nuevos soles y que quede en acta lo que estoy mencionando, ahora si usted cree que ha utilizado menos monto dígalo, yo no sé exactamente cuánto de dinero usted ha requerido para ir a la ciudad de Quillabamaba, yo no sé exactamente, pero si tengo el medio probatorio claro y conciso de ese monto que el señor Guido Ancori ha solicitado el monto de S/. 51.500.00 nuevos soles para su viaje la de usted y de la comitiva a la ciudad de Quillabamba y en todo momento yo estoy haciendo alusión a la defensa de que se compren los tres equipos ese es el motivo, yo estoy solicitando que se compren los tres equipos para el hospital para el tomógrafo, lo que acá dice el señor de presupuesto que no hay dinero solamente hay dinero para comprar un equipo y yo estoy solicitando como presidenta de la comisión de salud que se compren los tres equipos.



Que, el señor Alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez, manifiesta: estamos repitiendo lo mismo, se le ha dado también la oportunidad, a la Regidora para que haga su descargo; Ahora debemos pasar a votación uno por uno de acuerdo al Reglamento.

En este estado se procedió a realizar la votación, tal como lo dispone el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal de Canchis, de acuerdo al siguiente detalle.

- REG. EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI : A favor de la suspensión
- REG. ESPERANZA CCORIMANYA CORDERO : A favor de la suspensión
- REG. ERASMO ORCOTORIO QUISPE : A favor de la suspensión
- REG. YULY YANETH CHELQQUETUMA CONDORI : A favor de la suspensión
- REG. JOSE RAUL SARA CONDORI : A favor de la suspensión
- REG. MADELEINE ARIAS REINOSO : A favor de la suspensión
- REG. DALIA DE LOS ANGELES CCALLA RODRIGUEZ : A favor de la suspensión
- REG. JUAN CONDORI CHURATA : En contra de la suspensión
- REG. HILARIO MELQUIADES VALENZUELA QUINTASI : En Abstención



Municipalidad Provincial de Canchis

En consecuencia, queda aprobada la sanción de suspensión por 30 días calendario sin goce de dietas a la regidora Rosalía Esquivel Vera en aplicación del numeral 4 del Art. 39° y el numeral 1 del Art. 45° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, por realizar afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna, por ***afirmar falsamente que "¡si!, usted se ha llevado S/. 52.000.00 soles a sus campañas políticas"***, refiriéndose al titular del pliego que es alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez y por todo lo expuesto por los señores regidores, sanción que entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION MAYORITARIA DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Canchis.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSPENSION EN EL CARGO DE REGIDORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS A LA SEÑORA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, POR EL PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS, SIN GOCE DE DIETAS, en aplicación del numeral 4 del Art. 39° y el numeral 1 del Art. 45° del Reglamento Interno de Concejo - RIC, en el extremo, ***realizar afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna***; *al haber afirmado lo siguiente:* ***"¡si!, usted se ha llevado S/. 52.000.00 soles a sus campañas políticas"***, y conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Secretaria General notifiquen el presente Acuerdo a la Regidora Rosalía Esquivel Vera, respetando estrictamente las formalidades previstas en el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Secretaria General notifiquen el presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones en el plazo establecido para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Secretaria General notifiquen el presente Acuerdo a los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, de conformidad a las normas de la materia.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique el presente Acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Administración
Sub. Ger. RR. HH.
Asesoría Jurídica
Reg. Rosalía Esquivel Vera
Regidores
Sub Ger. Informática.
OCI.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PATRICK CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)